

ORDENANZA N° 1431/2015

VISTO: La necesidad de incluir dentro de un régimen de regularizaciones, a los deudores de obligaciones fiscales, en lo que respecta a la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, para así poder afrontar de manera eficiente las obligaciones que posee el Municipio como administrador de fondos públicos, optimizando la recaudación del Estado Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que se vienen desarrollando tareas de fiscalizaciones, habida cuenta de la morosidad en el pago de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio tipificada en el Código Tributario Municipal Vigente.

ATENTO A TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un régimen de presentación espontánea para el pago de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, tipificada en el Código Tributario Municipal vigente y las multas aplicadas en el orden tributario, con más los accesorios generados por ambos conceptos, vencidas al 31 de Enero de 2014, el que se ajustará a las disposiciones de la presente ordenanza.....

Artículo 2°: PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, los deudores de las obligaciones fiscales mencionadas en el artículo precedente, siempre y cuando se encuentren al día en el cumplimiento de aquéllas que en concepto del mismo tributo aludido en el respectivo acogimiento hubieren vencido entre el 01 de Febrero de 2014 y el 31 de Octubre de 2015.....

Artículo 3°: Los contribuyentes acogidos a regímenes de regularización o financiación anteriores al presente, que incluyan deudas vencidas al 31 de Enero de 2014 y que a la fecha se hallaren pendientes o en curso de cumplimiento, podrán gozar de los beneficios

establecidos en esta ordenanza, en la forma y condiciones que a tal efecto determine por vía reglamentaria el Organismo Fiscal.-----

Artículo 4°: La regularización del presente régimen, podrá ser otorgado bajo las siguientes condiciones:

Pago de contado: La deuda que sea abonada de contado, hasta el día 30 de Diciembre de 2015, gozará del beneficio de una condonación del cien por ciento (100%) de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de su efectiva cancelación, así como también la condonación del cien por ciento (100%) de la multa por omisión de impuesto, tipificada en el art. 43° de la OGI vigente. El pago que se efectúe bajo los beneficios de la presente, implicará una aceptación total e incondicionada de la pretensión fiscal y de la potestad tributaria de esta Municipalidad, un allanamiento a la misma y la renuncia a todo recurso o acción, incluso el de repetición.-----

Artículo 5°: Por el Organismo Fiscal se arbitrarán las acciones y medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes el acceso a los beneficios contemplados en esta Ordenanza, pudiendo establecer por vía reglamentaria las condiciones y modalidades relativas a la forma de acogimiento, responsabilidad, reconocimiento y asunción de la deuda a regularizar, ausencia de novación, mora y todo otro aspecto que resulte necesario regular para la efectiva implementación y operatividad del presente régimen. Asimismo, y ante la acreditada existencia de circunstancias que pudieran ameritar la utilidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del mismo, podrá la Dirección de Recursos Públicos y Finanzas, mediante resolución fundada, disponer la prórroga del vencimiento de los plazos de acogimiento establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza.-----

Artículo 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil quince.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 297/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha seis de Noviembre de dos mil quince.-----